



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 1 de septiembre de 2021

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del uno de setiembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-016332-0007-CO	2021019724	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-015956-0007-CO	2021019725	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza la gestión de inejecución que presentaron las recurrentes Vivian Castillo Soto y María Eugenia Alfaro Arias. Se amplía el plazo otorgado para la ejecución del punto b) de la sentencia No. 2020-018374, de las 9:15 horas del 25 de setiembre de 2020, por seis meses más, contado a partir de la notificación de esta resolución. Notifíquese.
21-005908-0007-CO	2021019726	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora Médica y al Dr. Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, así como a Karla Gutiérrez Calvo, Directora a.i Unidad de Atención Integral 20 de diciembre de 1979, o a quienes ejerzan esos cargos, que procedan de manera inmediata al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 2021-7111 de las 09:15 horas del 09 de abril de 2021, bajo la advertencia de solicitarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hicieren. Notifíquese.-
21-006045-0007-CO	2021019727	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-012159-0007-CO	2021019728	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-013063-0007-CO	2021019729	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-013802-0007-CO	2021019730	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-014007-0007-CO	2021019731	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín José Picáns Puente, por su orden directora general y jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, así como a Douglas Montero Chacón y Flory Morera González, por su orden director y jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario y giren las órdenes pertinentes para que, dentro



Documento firmado digitalmente  
09/11/2021 15:29:46

			del plazo no mayor a 15 DÍAS contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada el examen de urodinamia requerido y se emita el resultado correspondiente. Posteriormente, se le ordena a Karen Rodríguez Segura y Serafín José Picáns Puente, por su orden directora general y jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro de los 15 DÍAS SIGUIENTES a la realización de ese examen, se le practique a la tutelada la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía, de ser el caso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez suscribe nota aparte. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese
21-015240-0007-CO	2021019732	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-015953-0007-CO	2021019733	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, Sede Pérez Zeledón y el Instituto Nacional de Criminología, sin disponer la libertad del amparado [NOMBRE 001]. Se le ordena a Luana Fallas Cedeño, en su condición de Jueza de Ejecución de la Pena de Cartago, Sede Pérez Zeledón o a quien ocupe ese puesto, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo que corresponda, para que, una vez realizada la audiencia señalada, se proceda a resolver el Incidente de Libertad Condicional dentro del plazo legalmente establecido para ello. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la autoridad recurrida de Unidad de Atención Integral Pabru Presbere, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
21-015987-0007-CO	2021019734	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente respecto a la realización del ultrasonido al menor amparado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Tome nota Hazel Achío Bogantes, en su condición de Directora Médica a.i., del Área de Salud de Goicoechea 2, Clínica Dr. Ricardo Jiménez Núñez, o quien ocupe ese cargo, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
21-016268-0007-CO	2021019735	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del



Documento firmado digitalmente  
09/11/2021 15:29:46

		AMPARO	Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro de lo indicado al final del Considerando VI, de esta Sentencia.-
21-016296-0007-CO	2021019736	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta. Asimismo se rechaza la coadyuvancia interpuesta por Pablo Houed Sánchez.
21-016326-0007-CO	2021019737	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la solicitud de la cita de valoración en la Consulta Externa de la Clínica del centro penal accionado. Se ordena a Jenny Patricia Chacón Fernández y Adín Largo Cruz, por su orden directora general a.i. y director médico de la Clínica La Reforma, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 21 de setiembre de 2021, el tutelado sea valorado en la Consulta Externa de la Clínica del centro penal accionado. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Araya García y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
21-016427-0007-CO	2021019738	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Prisilla Balmaceda Chaves, directora general y a Efrén Díaz Soto, Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea sometido a todos los exámenes y valoraciones necesarias, con el fin de determinar si cumple con los requerimientos médicos para ser sometido a la intervención en el servicio de Urología, y en caso de ser así, deberá llevarse a cabo dicho procedimiento, dentro de un plazo razonable, conforme el criterio de su médico tratante, y demás médicos especialistas, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda



Documento firmado digitalmente  
09/11/2021 15:29:46

			Leal suscribe nota. Notifíquese.
21-016593-0007-CO	2021019739	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se cumpla con lo siguiente: 1) El 10 de setiembre de 2021 se le realice a la amparada la Biometría prescrita. 2) El 29 de setiembre de 2021 se le brinde a la amparada [NOMBRE 001] la atención preoperatoria que se estima requiere. 3) Dentro del plazo de un mes, contado a partir de esa última valoración, se le realice a la amparada el procedimiento quirúrgico prescrito, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente, no contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
21-016727-0007-CO	2021019740	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Iván Alfaro Barquero director y a Graciela Guillén Vega, jefa de Cirugía y Ortopedia, ambos del hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga la intervención quirúrgica programada para la amparada en el Servicio de Cirugía en fecha 07 de setiembre de 2021. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-016730-0007-CO	2021019741	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea atendida en



Documento firmado digitalmente  
09/11/2021 15:29:46

			<p>el Servicio de Optometría en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 8 de setiembre de 2021. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-</p>
--	--	--	---

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
09/11/2021 15:29:46